Firmado digitalmente por AREVALO RAMIREZ Angel Arturo FAU 20135890112 soft
Cargo: Gerente De Gestión Ambiental Y Servicios A La Comunidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2026 23:33:49 -05:00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Santa Rosa, 06 de Noviembre del 2026

MEMORANDUM N° 000165-2026-GGASC/MDSR

Para	:	**MARYCLAUDIA JOSEFA CALDERON MONTES** GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
De	:	**ANGEL ARTURO AREVALO RAMIREZ** GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Asunto	:	Solicito adquisición de sonómetro para realizar supervisión, evaluación de ruido ambiental y elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santa Rosa.
Referencia	:	

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en relación al asunto de la presente, hacer de conocimiento lo siguiente:

I. Antecedentes

- Con fecha 28 de abril de 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 298-2025-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 376-MINSA/DIGESA-2025, Directiva Administrativa para la elaboración y evaluación de los Programas de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora.

- Con fecha 30 de octubre de 2026, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental, realizó una asistencia técnica virtual a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel local, en relación al uso y funcionamiento del Módulo PLANEFA del Plusd en el marco de la implementación del Reglamento para la gestión del PLANEFA, a través del enlace: meet.google.com/uig-vnxu-pmi

II. Marco Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Ministerial N° 298-2025-MINSA, Directiva Administrativa N° 376-MINSA/DIGESA-2025, Directiva Administrativa para la elaboración y evaluación de los Programas de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- Ordenanza N° 522-MDSR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en su dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://verifica.munisantarosa-lima.gob.pe*** *e ingresando la siguiente clave:* ***FLKCXEQ***

Las referidas normas incluyen sus respectivos reglamentos, modificatorias, actualizaciones y disposiciones complementarias, de ser el caso.

III. Análisis

3.1 Competencias de la Gerencia de Gestión Ambienta y Servicios a la Comunidad

- El artículo 57°, de la Ordenanza Municipal N° 522-MDSR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, menciona que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad está encargada de:

- *"Promover el desarrollo sostenible del distrito, a través de acciones, proyectos y políticas que busquen la preservación y conservación del ambiente, así como la calidad del mismo; fomentando la concientización y participación ciudadana (…)".*

- El numeral 6 del artículo 58° de la Ordenanza Municipal antes citada, señala que una de las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad es de:

- *"Proponer e implementar estrategias de evaluación y supervisión de acuerdo a la normativa en materia de sostenibilidad ambiental en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización".*

3.2 Justificación

- Que, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud es de *"fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".*

- Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, señala que: *"la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud (…)"*

- Que, el numeral 5.3 del ítem 5 de la Directiva Administrativa N° 376-MINSA/DIGESA-2025, menciona que: *"las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional son responsables de formular y ejecutar los Programa de Vigilancia y Monitoreo de contaminación sonora que ellos mismos aprueban".*

- Que, en el marco de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de nivel local; ya que, cuenta con unidades orgánicas con facultades para poder ejercer acciones de fiscalización ambiental; tales como: *evaluación, supervisión*, fiscalización, control y potestad sancionadora *en materia ambiental*.

- Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que en el marco de su función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental, *"el OEFA realiza acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, sin perjuicio del rol que corresponde a los órganos del Sistema Nacional de Control".*

- Que, el literal c) del artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, antes mencionado, establece disposiciones que deben cumplir de manera obligatoria las EFA; en este

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

caso la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, deberá de cumplir con *"contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados para el adecuado desempeño de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo"*.

- Que, durante la asistencia técnica, en modalidad virtual, realizada a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa por parte del personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del Ministerio del Ambiente, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2026, "*exhorto que en Municipalidad en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) debe de cumplir con los artículos 3° y 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM en relación al principio de eficacia y de contar con el equipamiento técnico necesario que rige la fiscalización ambiental".*

- Que, finalmente la adquisición de un instrumento de medición como es el caso de un sonómetro coadyuvará con el cumplimiento de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad correspondiente al año 2026; así como, del objetivo estratégico institucional en relación a mejorar la gestión ambiental en el distrito de Santa Rosa establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, periodo 2025-2030.

V. Conclusión

- Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de nivel local, debe de contar con un sonómetro para realizar supervisiones y evaluaciones de ruido ambiental; así como, la elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santa Rosa.

Por lo expuesto, se remite a su despacho el presente requerimiento con la finalidad de solicitar a usted o a quien corresponda la adquisición de un sonómetro, a fin de efectuar lo establecido en la normativa vigente e instrumentos de gestión y planificación de esta Gerencia y Entidad.

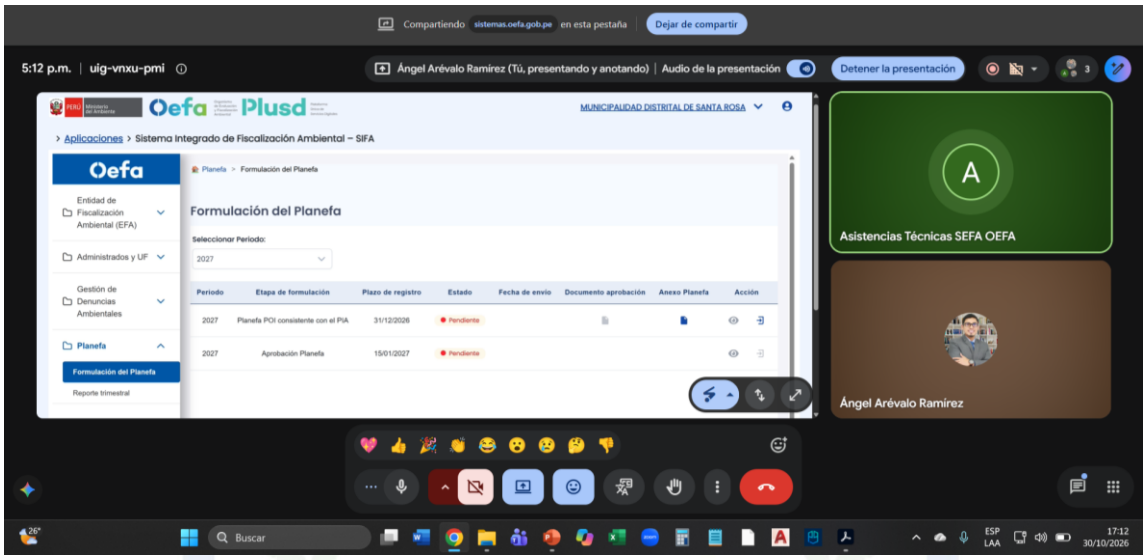
Atentamente,

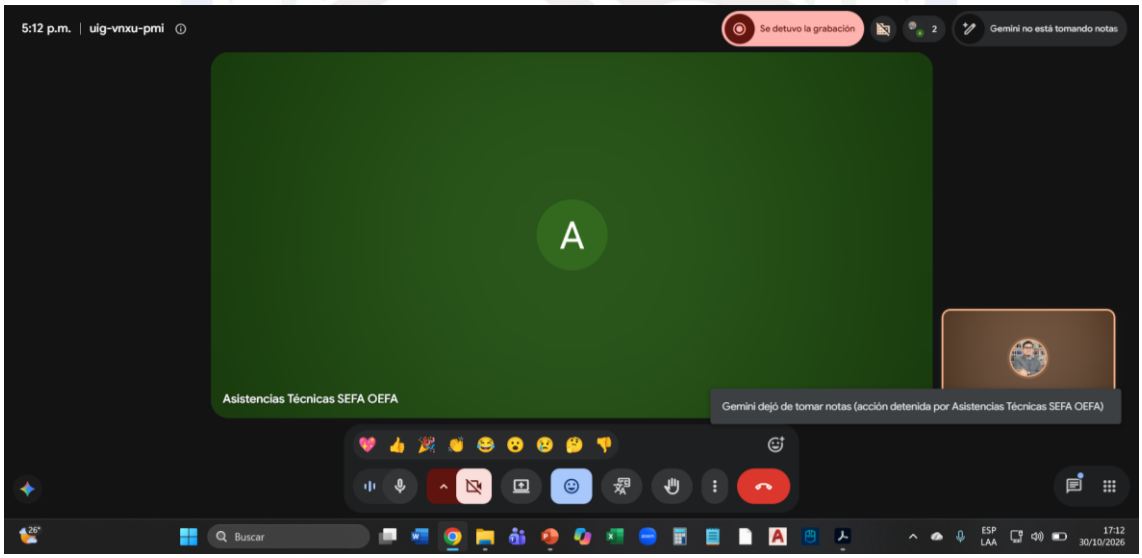
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
ANGEL ARTURO AREVALO RAMIREZ
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

cc.:
AAAR

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Asistencia técnica virtual a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) realizada el 30.10.2026 a través de: meet.google.com/meet/uig-vnxu-pmi





Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

MDSR-GAF-SGL	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	Versión	
		Fecha de aprobación	13/05/2025

1. ÁREA USUARIA

Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de un sonómetro para medir ruido ambiental

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de un sonómetro tiene como finalidad de poder cumplir con las funciones de evaluación y/o supervisión de ruido ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de nivel local, en concordancia con la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, para la elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santa Rosa, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 298-2025-MINSA.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición tiene como objetivo de poder atender quejas y/o denuncias ambientales sobre ruido ambiental presentadas por la población ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y formular el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santa Rosa y con ello coadyuvar con el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

5. ACTIVIDAD DEL POI

Según el Plan Operativo Institucional (POI), del año fiscal 2026, en ejercicio del marco de la **AOI30128800964** “Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos”.

6. DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
01	1	Und	Sonometro integrador de clase 1

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN

Sonómetro

Firmado digitalmente por AREVALO RAMIREZ Angel Arturo FAU 20135890112 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2026 23:24:42 -05:00

- Tipo de sonómetro: clase 1 o tipo 1

- Sonómetro integrador que pueda medir ruido ambiental, que cuente con registro de ponderaciones de frecuencia A, C y Z, con registro de ponderaciones de tiempo F (rápido), S (lento) e I (impulsivo), con índices de LeqT, Lmàx, Lmìn, con medida 24 horas, medición automática y registro de los datos del historial y que cumpla con las demás especificaciones técnicas de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC 61672-1:2002.

- Sonómetro fácil de usar (encender, calibrar y medir), debe de contar con accesorios mínimos como: un cortaviento, trípode, porta sonómetro (estuche o maletín) baterías o pilas de reserva, con GPS e impresora (opcional).

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

9. GARANTÍA COMERCIAL

El postor deberá ofrecer un (1) año mínimo de garantía contra defectos de fabricación, se entiende por defecto de fabricación a cualquier falla oculta o desperfecto que presente el bien.

10. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

11. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

- Persona jurídica
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

11.1 Experiencia del Proveedor

Empresa con actividad económica en venta de equipos de monitoreos ambientales y/o similares.

11.2 Del Personal

No corresponde

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ubicado en Av. Alejandro Bertello N° 304 - Asoc. Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

Plazo: En cinco (5) días calendarios, indicando el inicio del plazo de ejecución para la entrega del bien, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad. Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (7) días calendarios, contados desde el día siguiente de recibido el bien.

14. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación será en un solo pago.

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

15. PENALIDADES APLICABLES:

15.1 Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el numeral 7.8.3.1 de la presente directiva.

15.2 Otras Penalidades:

No corresponde

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. COMPROMISO ANTISOBORNO:

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de denuncias del ciudadano, https://denuncias.servicios.gob.pe/.

20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la

ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

22. GESTION DE RIESGOS (Art. 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

23. ANEXOS

Fotografías referenciales - sonómetro integrador de clase 1	
	